



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 12 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.05.2023 13:27:46 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000606-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Gunilla Magaly ALIAGA REZZA**, de fecha 10 de mayo de 2023 contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado (Exp. 4369-2023-MUP); el Informe N° 000224-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 10 de mayo de 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales por el período de 03 meses, del 10 de mayo al 10 de agosto del 2023; asimismo, por Informe N° 000224-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinadora de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada; al sustentarse en motivos personales debidamente acreditados.

**Segundo.-** Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) **lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional**, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, el literal a) establece que "la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente **con una anticipación mínima de siete días hábiles**"; y, en el literal b) señala: "**Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)**" (énfasis agregado).

**Tercero.-** Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: "**Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...)**".

**Cuarto.-** De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos personales debidamente justificados, aunado a ello cuenta con la opinión favorable de la Coordinación de Personal, atendiendo a que con su declinatoria como jueza supernumeraria, por el momento no cuenta con un módulo judicial asignado. En ese sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber del 10 de mayo al 9 de agosto de 2023, conforme a lo solicitado, al no exceder el plazo máximo establecido por la norma.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización** licencia sin goce de haber a la servidora **Gunilla Magaly ALIAGA REZZA**, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; a partir del 10 de mayo al 9 de agosto de 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Segundo:** PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y de la interesada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOFE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

